

**RESUMEN DE CAMBIOS A LAS DISPOSICIONES DE
CULTIVOS PILOTO DE CEREZA ÁCIDA EN EL HISTORIAL DE
RENTA REAL
(2020-0057-Ácida)**

La siguiente es una breve descripción de los cambios a las Disposiciones de Cultivos Piloto de Cereza Ácida en el Historial de Renta Real (ARH) que entrarán en vigor para el año agrícola 2020. Obtenga toda la información en las Disposiciones de Cultivos Piloto de Cereza Ácida en el ARH.

Sección 2 Definiciones

Definición revisada de precio anual para la producción desviada.

Sección 3 División de la unidad

Definición revisada de división de la unidad a los efectos de que haya uniformidad entre los dos programas de cerezas.

Sección 13– Acuerdo por escrito

Información agregada que permite los acuerdos por escrito para el condado de Ottawa en Michigan.

Sección 14

Siembra tardía e impedimento de siembra ahora es la sección 14.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS
Corporación Federal de Seguros de Cultivos (FCIC)

DISPOSICIONES DE CULTIVOS PILOTO DE CEREZA ÁCIDA EN EL HISTORIAL DE RENTA REAL (2020-0057-Ácida)

1. **Aplicabilidad.**

Usted debe haber solicitado un seguro y tener una póliza vigente en virtud de las Disposiciones Básicas y el Endoso de ARH antes de que pueda elegir asegurar cerezas ácidas para procesamiento en virtud de estas Disposiciones de Cultivos.

2. **Definiciones.**

Variiedad adaptada – Una variedad de cerezas ácidas reconocida por el Instituto Nacional de Alimentos y Agricultura (NIFA) como compatible con las condiciones agronómicas y climáticas del país.

Endoso de ARH– El Endoso del Piloto Historial de Renta Real.

Precio anual – En lugar de la definición incluida en el Endoso de ARH, el precio anual es el valor que usaremos para determinar la renta para contabilizar para cualquier producción comercializable valuada o no vendida que no sea producción comercializable de acres desviados. Determinaremos este valor para cada unidad por tipo de la siguiente manera:

- (a) Tras la recepción del precio de liquidación final la renta total recibida de la unidad, incluida la renta de la venta de cerezas ácidas y los certificados de desviación cuando los responsables/procesadores inician, dividida por el total de libras vendidas por esa unidad; o
- (b) Si no se vendió ninguna producción de esa unidad o usted no recibió un precio razonable por libra, el monto determinado en (a) para una unidad similar del mismo tipo de procesamiento en la que haya vendido producción; o
- (c) Si no hay una unidad del mismo tipo de procesamiento que nosotros determinemos como razonable, la renta total para contabilizar de todas las unidades del mismo tipo dividida por el total de libras vendidas; o
- (d) Si no hubo ventas de una unidad o si nosotros determinamos que usted no recibió un precio razonable por libra, se usará el precio publicado y determinado por la RMA.

Precio anual para producción desviada – La producción comercializable de los acres desviados se valorará a un precio determinado por la RMA para cada año agrícola.

Cherry Industry Administrative Board (CIAB) - La organización que administra la Orden Federal de Comercialización de Cerezas Ácidas (Federal Tart Cherry Marketing Order).

Continuidad de cobertura – Cuando usted asegura un cultivo de cerezas ácidas para años agrícolas consecutivos, i. e., usted no cancela la cobertura del seguro, nosotros no la cancelamos, o esta no termina por acción de la póliza una vez que la póliza entra en vigor. La continuidad de la cobertura seguirá existiendo si usted cancela su póliza con nosotros antes de la fecha de cancelación para un año agrícola y la transfiere a otro proveedor de seguros para ese año agrícola.

Certificados de desviación – Estos son emitidos por la CIAB para productores de cerezas ácidas para confirmar el resultado de su valuación de las fibras de cerezas ácidas comercializables en acres desviados que no se entregan a un responsable/planta procesadora.

Acres desviados – Los acres desviados en virtud de las

disposiciones para la desviación en el vergel de la Orden Federal de Comercialización de Cerezas Ácidas para los cuales la CIAB emitió certificados de desviación al certificador de cerezas ácidas comercializables desviadas para procesamiento.

Responsable/procesador – Cualquier empresa que interviene regularmente en la puesta en salmuera, enlatado, concentrado, congelamiento, deshidratación, descaroamiento, prensado, transformación en puré u otros métodos para venta comercial de cerezas ácidas como producto procesado.

Cosecha – Retiro de los árboles de cerezas ácidas maduras para procesamiento con una máquina diseñada para ese propósito.

Comercializable – Producción de cerezas ácidas que cumple o supera los estándares de clasificación especificados en las Disposiciones Especiales, o que un procesador u otro responsable aceptaría incluso si no cumpliera con esos estándares de clasificación.

Daño mecánico – Lesión física a un árbol de modo que dicho árbol quede destruido o su capacidad para producir un cultivo normal se vea reducida, o lesión física a la fruta de modo que no sea comercializable, causada por el uso inadecuado de herramientas o maquinaria.

Libra – Una unidad de peso equivalente a 16 onzas avoirdupois.

Procesamiento – Ventas de cerezas ácidas para consumo humano en salmuera, enlatadas, concentradas, congeladas, deshidratadas, descorazonadas, prensadas, hechas puré o de cualquier otra forma que no sea fruta para uso fresco.

Precio razonable por libra – Un valor por libra pagado por los compradores en el área local por cerezas ácidas para procesamiento de similar variedad y calidad en la fecha de venta determinada por nosotros.

Rizoma – La parte de la raíz y el tallo de un árbol en la que puede injertarse un esqueje.

Esqueje – Rama pequeña o parte de una rama pequeña de una planta que se injerta en un rizoma.

Tipo – Un grupo de variedades de cerezas ácidas de acuerdo con el uso final predominante como se detalla en las Disposiciones Especiales.

Producción no vendida – Todas las cerezas ácidas para procesamiento (distinta de la producción desviada en el vergel) que usted haya cosechado pero por las que no haya recibido un precio de liquidación final en la fecha correspondiente a la finalización del período del seguro para siniestros debido a un precio de mercado inadecuado.

Producción desviada – Todas las cerezas ácidas comercializables para procesamiento procedentes de los acres desviados distintas de las compradas por el responsable/procesador y sujetas al procedimiento de desviación en la planta de la CIAB.

Valor por acre – La renta aprobada por acre multiplicada por el factor de renta previsto, el porcentaje de nivel de cobertura y su participación.

2. **División de la unidad.**

- (a) La sección 34(a) de las Disposiciones Básicas no se aplica a estas Disposiciones de Cultivos.
- (b) Además de lo dispuesto en la sección 34(c) de las Disposiciones Básicas, una unidad opcional puede:
 - (1) Establecerse si cada unidad opcional se ubica en tierra no contigua; o
 - (2) Establecerse como se especifica en las Disposiciones Especiales.

3. **Garantías del Seguro, Niveles de Cobertura y Precios para Determinar Indemnizaciones**

2020-0057-Ácida

Además de los requisitos de la sección 3 de las Disposiciones Básicas y la sección 6 del Endoso de ARH:

- (a) Usted debe informar, en la fecha de información de la renta establecida en la sección 3 de las Disposiciones Básicas o antes:
 - (1) Todo daño, retiro de árboles, cambio en las prácticas o cualquier otra circunstancia que pueda reducir la cantidad o calidad de las cerezas ácidas para procesamiento producidas en acres asegurados y la cantidad de acres afectados;
 - (2) Las edades de los árboles, el número de árboles frutales y los patrones de siembra de la superficie asegurable;
 - (3) Para el primer año de seguro de una superficie intersebrada con otro cultivo perenne, y cada vez que el patrón de siembra de esa superficie cambie:
 - (i) La edad del cultivo intersebrado y el tipo si corresponde;
 - (ii) El patrón de siembra y
 - (iii) Cualquier otra información que solicitemos.
- (b) Reduciremos el rendimiento y la renta anual usados para establecer su valor por acre, según sea necesario, sobre la base de nuestra estimación del efecto de cualquier situación incluida en las secciones 4(a)(1) a (a)(3). Si la situación ocurrió:
 - (1) Antes del comienzo del período del seguro, el rendimiento y la renta anual usados para establecer su valor por acre se reducirán para el año agrícola actual independientemente de si la situación se debió a una causa de siniestro asegurada o no asegurada. Si usted no nos notifica de cualquier circunstancia que pueda reducir sus rendimientos y rentas anuales respecto de niveles previos, reduciremos el rendimiento y la renta anual usados para establecer su valor por acre en cualquier momento en que tomemos conocimiento de la circunstancia;
 - (2) O puede ocurrir después del comienzo del período del seguro y usted nos notifica en la fecha de información de la renta o antes, el rendimiento y la renta anual usados para establecer su valor por acre se reducirán para el año agrícola actual únicamente si la posible reducción en el rendimiento y la renta anual usados para establecer su valor por acre se debe a una causa del siniestro no asegurada; o
 - (3) O puede ocurrir después del comienzo del período del seguro y usted no nos notifica en la fecha de información de la renta o antes; la pérdida de producción debido a causas no aseguradas equivalente al monto de la reducción en el rendimiento y la renta anual usado para establecer su valor por acre se aplicará para determinar cualquier indemnización (véase la sección 12(c)(1)(ii)). Reduciremos el rendimiento y la renta anual usados para establecer su valor por acre para el siguiente año agrícola.
- (c) Usted no puede aumentar su nivel de cobertura elegido después de que entre en vigor el seguro para cualquier año agrícola si una causa de siniestro que podría reducir o reducirá el rendimiento de su cultivo es evidente en cualquier momento antes de la fecha de cancelación.
 - (1) Usted no puede evitar esta restricción cancelando

su póliza con un proveedor de seguros y comprando cobertura a otro proveedor de seguros.

- (2) Podemos reducir su nivel de cobertura elegido al nivel que estaba en vigor el año agrícola previo en cualquier momento en que tomemos conocimiento de que usted ha violado esta restricción.
 - (d) La renta informada para cada unidad debe incluir todas las ventas de cerezas ácidas para procesamiento, independientemente de su disposición para procesamiento, e incluirá la renta de certificados de desviación cuando el responsable/procesador inicia la desviación.
 - (e) La renta informada para la producción de cerezas ácidas comercializables de los acres desviados excluirá cualquier renta de las ventas de certificados de desviación de propiedad del productor y emitidos por la CIAB, y se valorará al precio determinado por la RMA.
 - (f) En lugar de esa disposición específica de la sección 3(f) de las Disposiciones Básicas y la definición de fecha de información de la renta incluida en el Endoso de ARH, la fecha de información de la renta es la fecha de información de la superficie.
- 4. Cambios en el Contrato.**
Según la sección 4 de las Disposiciones Básicas, la fecha de cambio del contrato es el 31 de agosto inmediatamente anterior a la fecha de cancelación.
- 5. Fechas de Cancelación y Terminación.**
Según la sección 2 de las Disposiciones Básicas, las fechas de cancelación y terminación son el 20 de noviembre.
- 6. Cultivo asegurado.**
- (a) Según la sección 8 de las Disposiciones Básicas, el cultivo asegurado serán todas las cerezas ácidas para procesamiento del condado para las cuales los documentos actuariales establecen una tasa de prima:
 - (1) En las que usted tenga una participación;
 - (2) Que sean de variedades (esqueje y rizoma) adaptadas al área;
 - (3) Que sean regadas, a menos que las Disposiciones Especiales permitan una práctica no de riego;
 - (4) Que se produzcan en un vergel que cumpla con las condiciones de asegurabilidad contenidas en las Disposiciones Especiales y que, si es inspeccionado, sea considerado aceptable por nosotros.
 - (b) Un productor de cerezas ácidas que también sea un responsable/procesador puede establecer una participación asegurable si hay compras de cerezas ácidas por parte de otros productores que no tienen un interés financiero en su negocio de procesamiento.
 - (1) Los precios documentados de estas compras pueden considerarse el precio anual si cumplen con la definición de precio razonable de la sección 2.
 - (2) De manera alternativa, se establece una participación asegurable al aceptar el precio anual como el precio determinado por la RMA.
 - (c) Un productor de cerezas ácidas que es miembro de una cooperativa puede establecer una participación asegurable si la cooperativa compra cerezas ácidas a otros productores que no tienen un interés financiero en la cooperativa.
 - (1) Los precios documentados de estas compras pueden considerarse el precio anual si cumplen con la definición de precio razonable de la sección 2.
 - (2) De manera alternativa, se establece una participación asegurable al aceptar el precio anual como el precio determinado por la RMA.

2020-0057-Ácida

7. Superficie asegurable.

- (a) En lugar de lo dispuesto en la sección 9 de las Disposiciones Básicas, que prohíbe que entre en vigor un seguro en un cultivo sembrado con otro cultivo, las cerezas ácidas para procesamiento intersembradas con otro cultivo perenne son asegurables, a menos que inspeccionemos la superficie y determinemos que no es aceptable.
- (b) Además de la superficie identificada como no asegurable en la sección 9 de las Disposiciones Básicas, toda superficie que no haya producido al menos la cantidad mínima de libras de cerezas ácidas para procesamiento comercializables por acre especificada en las Disposiciones Especiales no es asegurable.

8. Período del seguro.

- (a) Según lo dispuesto en la sección 11 de las Disposiciones Básicas, el seguro entrará en vigor de acuerdo con los siguientes términos:
 - (1) Para el año agrícola en que usted solicita por primera vez el seguro, o para el año siguiente a una interrupción en la continuidad de la cobertura, lo que sea más tarde entre 10 días después de que hayamos recibido su solicitud debidamente completada en nuestra oficina local o la fecha especificada debajo a menos que inspeccionemos la superficie durante el período de 10 días y determinemos que no cumple con los requisitos de asegurabilidad o el 21 de noviembre.
 - (2) Para cada año agrícola subsiguiente en que usted tenga continuidad de cobertura, el día inmediatamente posterior a la finalización del período del seguro para daño físico para el año agrícola previo.
 - (b) La fecha de finalización del período del seguro contra daño físico para las cerezas ácidas para procesamiento para cada año agrícola es el 15 de agosto, a menos que se especifique lo contrario en las Disposiciones Especiales.
 - (c) La fecha de finalización del período del seguro contra pérdida de ingresos debido a un precio de mercado inadecuado es el 15 de enero siguiente a la cosecha.
 - (d) Además de lo dispuesto en la sección 11 de las Disposiciones Básicas:
 - (1) Si usted adquiere una participación asegurable en cualquier superficie asegurable después del comienzo de la cobertura pero en la fecha de información de la superficie para el año agrícola o antes, y después de una inspección consideramos que la superficie es aceptable, se considerará que el seguro entró en vigor respecto de dicha superficie en la fecha para el comienzo del período del seguro.
 - (2) Si renuncia a su participación asegurable en cualquier superficie asegurable de cerezas ácidas para procesamiento en la fecha de información de la superficie de cualquier año agrícola o antes, no se considerará que el seguro haya entrado en vigor ni se deberá pagar prima ni indemnización para esa superficie para ese año agrícola a menos que:
 - (i) Todas las partes afectadas completen una transferencia de cobertura y derecho a una indemnización, o un formulario similar

aprobado por nosotros;

- (ii) Usted o el cesionario nos notifiquen de dicha transferencia por escrito en la fecha de información de la superficie o antes; y
- (iii) El cesionario sea elegible para un seguro agrícola.

9. Causas de siniestro.

- (a) Según lo dispuesto en la sección 12 de las Disposiciones Básicas, solo se provee seguro contra las siguientes causas de siniestro que ocurran en el período del seguro:
 - (1) Condiciones meteorológicas adversas;
 - (2) Fuego, a menos que no se hayan controlado los matorrales o no se hayan retirado los restos de poda del vergel;
 - (3) Insectos y enfermedades de las plantas si:
 - (i) Las condiciones meteorológicas adversas impiden la aplicación de medidas de control o hacen que las medidas de control resulten ineficaces tras su aplicación, y la reaplicación no sea posible o no esté permitida antes de que el daño ocurra o empeore; o
 - (ii) No hay pesticidas eficaces contra el insecto o la enfermedad de la planta registrados ante la Agencia de Protección Ambiental o a través de Extensión Universitaria, ni etiquetados para uso en cerezas ácidas para procesamiento.
 - (4) Especies silvestres;
 - (5) Terremoto;
 - (6) Erupción volcánica;
 - (7) Falla del suministro de agua de riego, si fue causada por una causa del siniestro especificada en la sección 10(a)(1) a (6) que ocurre durante el período del seguro; y
 - (8) Un precio anual que hace que el valor de sus cerezas ácidas para procesamiento sea menor que su renta aprobada.
- (b) Además de las causas del siniestro excluidas en la sección 12 de las Disposiciones Básicas, no aseguraremos contra daño o siniestro debido a:
 - (1) Daño mecánico;
 - (2) Imposibilidad de cosechar a tiempo por cualquier motivo, a menos que la imposibilidad de cosechar se deba a cualquiera de los peligros especificados en la sección 10(a); e
 - (3) Incapacidad de comercializar las cerezas ácidas para uso en procesamiento por cualquier razón distinta del daño físico real causado por una causa asegurable especificada en esta sección. Por ejemplo, no le pagaremos una indemnización si usted no puede comercializar debido a cuarentena, boicot o negativa de cualquier persona a aceptar la producción.

10. Obligaciones en Caso de Daño o Siniestro

Además de los requisitos de la sección 14 de las Disposiciones Básicas, se aplican los siguientes:

- (a) Usted debe notificarnos al menos 3 días antes de la fecha en que debería comenzar la cosecha si el cultivo no se cosechará o dentro de los 2 días siguientes a cualquier decisión que usted tome respecto del desvío de cualquier parte de su cultivo en virtud de las disposiciones de desviación en el vergel de la Orden Federal de Comercialización de Cerezas Ácidas para control de la oferta. El incumplimiento de la notificación de 2 días de la decisión de desvío hará que a la producción comercializable del área desviada se le fije un precio al precio anual y no el

2020-0057-Ácida

precio anual para producción desviada.

- (b) Si ocurre un daño cuando las cerezas ácidas para procesamiento están maduras o en cualquier momento durante la cosecha, usted debe notificarnos dentro de los 3 días siguientes a su descubrimiento del daño para que podamos inspeccionar su superficie.
- (c) Si no hay ningún daño ni pérdida de producción, pero usted prevé una pérdida de renta, debe notificarnos a más tardar el 15 de abril, el año siguiente a la cosecha.
- (d) Usted no debe destruir el cultivo dañado hasta que lo hayamos autorizado por escrito a hacerlo. Si usted no cumple con los requisitos de esta sección y nosotros no podemos inspeccionar la producción dañada como resultado, se aplicará una valuación no menor al valor por acre a cada acre afectado.
- (e) Se le puede pedir que coseche una muestra representativa seleccionada por nosotros para que podamos realizar nuestras valuaciones.
 - (f) Si decidimos realizar nuestra propia valuación de rendimiento comercializable en acres desviados, esa valuación se usará en cualquier resolución de reclamación y no el rendimiento comercializable identificado en los certificados de desviación de la CIAB.

11. Resolución de reclamación.

- (a) Nosotros determinaremos su siniestro por separado para cada unidad especificada en su informe de la superficie o que encontremos que existe de conformidad con las Disposiciones Básicas y estas Disposiciones de Cultivos. Si usted no proporciona o no puede proporcionar registros aceptables de ingresos o producción para el año agrícola para:
 - (1) Cualquier unidad opcional, combinaremos todas las unidades opcionales para las cuales no se proporcionaron esos registros; o
 - (2) Cualquier unidad básica, asignaremos producción combinada a cada unidad básica en proporción a nuestra responsabilidad sobre la superficie cosechada para cada unidad.
- (b) En caso de siniestro o daño cubierto por esta póliza, resolveremos su reclamación:
 - (1) Multiplicando la superficie asegurada por el valor por acre;
 - (2) Restando la renta total para contabilizar (véase la sección 12(c)); y
 - (3) Multiplicando el resultado de la sección 12(b)(2) por el factor de pago si ese resultado es positivo o, de lo contrario, determinando que la indemnización es cero.
- (c) La renta total para contabilizar procedente de todas las superficies asegurables en la unidad será la suma de las siguientes determinaciones:
 - (1) Para superficie o producción valuada:
 - (i) No menos que el valor por acre para cualquier superficie:
 - (A) Que está abandonada;
 - (B) Que se haya destinado a otro uso sin nuestra autorización;
 - (C) Que se encuentra dañada únicamente por causas no aseguradas; o
 - (D) Para la cual usted no proporcionó

registros aceptables.

- (ii) El valor de cualquier producción perdida debido a causas no aseguradas, que serán las libras valuadas de esa producción multiplicadas por el precio anual y por su participación.
- (iii) El valor de la producción comercializable no cosechada (distinta de la producción comercializable procedente de los acres desviados) que serán las libras valuadas de esa producción multiplicadas por el precio anual y por su participación.
- (iv) El valor de la producción comercializable procedente de cualquiera de los acres desviados que serán las libras valuadas de esa producción multiplicadas por el precio determinado por la RMA y por su participación.
- (v) El valor de su participación en la producción potencial en la superficie asegurada distinto de los acres desviados que usted tiene intenciones de destinar a otro uso o abandonar si usted está de acuerdo con nuestra valuación del valor de dicha producción, que será su participación en la cantidad de dicha producción valuada multiplicada por el precio anual. Tras ese acuerdo, el período del seguro para esa superficie finalizará cuando usted destine la superficie a otro uso o abandone el cultivo. Si no se llega a un acuerdo sobre el valor valuado:
 - (A) Si usted no elige continuar ocupándose del cultivo, podemos autorizarlo a que destine la superficie a otro uso si acuerda dejar muestras representativas intactas del cultivo, y ocuparse lo suficiente de ellas, en lugares aceptables para nosotros. La renta para contabilizar para esa superficie se basará en lo siguiente. Su producción valuada se usará para calcular su reclamación si usted no va a cosechar su superficie. Si su producción cosechada es menor que la producción valuada y usted cosecha después de la finalización del período del seguro, su producción valuada se utilizará para ajustar el siniestro. Si su producción cosechada es menor que la producción valuada y usted cosecha antes de la finalización del período del seguro, su producción cosechada se utilizará para ajustar el siniestro. Si la producción cosechada supera a la producción valuada, las reclamaciones se ajustarán usando la producción cosechada (Véase: sección 15(b) de las Disposiciones Básicas). Si usted no deja las muestras requeridas intactas, o no se ocupa lo suficiente de las muestras, nuestra valuación realizada antes de autorizarlo a que destine la superficie a otro uso se usará para determinar la renta para contabilizar; o
 - (B) Si usted elige continuar ocupándose del cultivo, la renta para contabilizar para la superficie se determinará de conformidad con la sección 15(b) de las Disposiciones Básicas.
- (vi) El valor de su participación en cualquier producción cosechada no vendida distinta de la producción desviada, que será la cantidad de

2020-0057-Ácida

dicha producción multiplicada por el precio anual.

(2) El valor de su participación en la producción comercializable procedente de acres desviados será la cantidad de dicha producción multiplicada por el precio determinado por la RMA.

(3) La renta de toda la producción cosechada que usted vendió si nosotros determinamos que usted recibió un precio razonable por libra para toda esa producción. Si determinamos que el precio para cualquier parte de la producción no fue razonable, la renta para contabilizar será la cantidad de dicha producción multiplicada por el precio anual para el año agrícola. La producción cosechada que esté dañada o sea defectuosa debido a causas asegurables y no sea comercializable tendrá un valor de cero.

(d) Ejemplos de su protección de seguro:

Ejemplo 1: Usted tiene una participación del 100% en 10 acres de cerezas ácidas para procesamiento en una única unidad. Certifica una renta para los ocho años agrícolas más recientes. La renta aprobada es \$1,600 por acre. La RMA ha proporcionado el factor de renta previsto, que es 1.00. Usted elige el nivel de cobertura del 75% y un factor de pago de 0.85. El valor por acre es \$1,600 renta aprobada X 1.00 factor de renta previsto x 0.75 nivel de cobertura X 1.00 participación = \$1,200.

Usted cosecha un cultivo con un rendimiento promedio, pero un precio de mercado inadecuado hace que obtenga una renta para contabilizar de solo \$9,000 tras aplicar su nivel de cobertura y participación. No se necesitan valuaciones y usted no tiene producción sin vender a la finalización del período del seguro. Su indemnización se calcula de la siguiente manera:

- (1) $\$1,200 \times 10 \text{ acres} = \$12,000$;
- (2) $\$12,000 - \$9,000$ renta para contabilizar =
\$3,000 diferencia; y
- (3) $\$3,000 \times 0.85$ factor de pago = \$2,550 pago de indemnización.

Ejemplo 2: Todas las condiciones son las mismas que en el Ejemplo 1, pero 2.3 acres de las cerezas ácidas para procesamiento fueron dañados por el amontonamiento de pesticida que dañó las cerezas ácidas y las volvió no comercializables (superficie dañada únicamente por causas no aseguradas). Usted no cosechó 2,000 libras de cerezas ácidas para procesamiento en el resto de la superficie (producción valuada sin cosechar). Un total de 1,000 lbs. presentaron daño mecánico (producción dañada debido a causas no aseguradas). Usted vendió 22,000 libras de cerezas ácidas a un precio promedio (el precio anual) de \$0.26 por libra. En este caso, su indemnización se calculará de la siguiente manera:

- (1) $\$1,200 \times 2.3 \text{ acres} = \$2,760$ valor valuado para superficie dañada únicamente debido a causa no asegurable;

(2) $1,000 \text{ lbs.} \times \$0.26/\text{lb.} \times 1.000 \text{ participación} = \260 para producción perdida debido a causas no asegurables.

3) $2,000 \text{ lbs.} \times \$0.26/\text{lb.} \times 1.000 \text{ participación} = \520 para producción sin cosechar valuada

(4) $22,000 \text{ lbs.} \text{ vendidas} \times \$0.26/\text{lb.} = \$5,720$ valor para producción cosechada vendida;

(5) $\$2,760 + \$260 + \$520 + \$5,720 = \$9,260$ renta total para contabilizar;

(6) $\$12,000 - \$9,260 = \$2,740$ diferencia; y, (7) $\$2,740 \times 0.85$ factor de pago = \$2,329 pago de indemnización.

Ejemplo 3: Todas las condiciones son las mismas que en el Ejemplo 1, pero usted ha desviado 2 acres de cerezas ácidas para procesamiento para desviación en virtud de la Orden Federal de Comercialización de Cerezas Ácidas. La valuación de estos acres desviados evalúa 4,000 lbs. para ser comercializables. No hay daño debido a causas no asegurables. Usted cosecha el resto de la unidad y vende 16,000 lbs. Para el 15 de enero no hay precio final disponible, por lo que el precio usado es el precio determinado por la RMA para todas las cerezas ácidas para procesamiento en el estado en el año siguiente a la cosecha es \$0.24/lb. La producción de los acres desviados se valúa al precio determinado por la RMA (\$0.192/lb.).

(1) $\$1,200 \times 10 \text{ acres} \times 1.00 \text{ participación} = \$12,000$; (2) $16,000 \text{ lbs.} \times \$0.24/\text{lb.} = \$3,840$ valor para producción vendida;

(3) $4,000 \text{ lbs.} \times (\$0.192/\text{lb.}) = \$768$ valor para producción desviada;

(4) $\$3,840 + \$768 = \$4,608$ renta total para contabilizar;

(5) $\$12,000 - \$4,608 = \$7,392$ diferencia; y, (6) $\$7,392 \times 0.85$ factor de pago = \$6,283 pago de indemnización.

12. Acuerdos por escrito

En lugar de la sección 11 del Endoso Piloto del Historial de Renta Real, los acuerdos por escrito solo se encuentran disponibles para el condado de Ottawa en Michigan.

13. Siembra tardía e impedimento de siembra.

Las disposiciones de siembra tardía e impedimento de siembra incluidas en las Disposiciones Básicas no son aplicables.

